Nº:	324	AÑO:	2025	PROCESO:	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	INDERHUILA					
OBJETO:	SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO BIOMÉTRICO Y DE REDES ELECTRICAS Y DE DATOS EN EL CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO Y EN LAS OFICINAS DEL INDERHUILA.					
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERA DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS ($243.883.360,00 M/CTE),** incluidos impuestos.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El presente proceso para la etapa de prepliegos se da aplicabilidad a la LEY 1882 DE 2018. ARTÍCULO 6. Adiciónese un parágrafo al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, e cual quedara así:					
CONCEPTO DEL GASTO:	(...) PARÁGRAFO . No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones. LEY 1150 DE 2007. ARTICULO 8. DE LA PUBLICACIÓN DE PROYECTOS DE PLIE-GOS DE CONDICIONES, Y ESTUDIOS PREVIOS. (...) PARÁGRAFO. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.					
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO					
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA - HUILA					
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	El valor del contrato que resulte del presente proceso de selección será cancelado por EL INDERHUILA mediante actas parciales aprobadas por el supervisor de acuerdo al servicio efectivamente prestado en cumplimiento al objeto contractual, atendiendo el valor previsto para cada uno de ellos en la oferta económica y presentación de la factura que no superen el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, y un pago final del diez por ciento (10%) a la terminación de los servicios contratados, previa entrega y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión y suscripción del acta de terminación y de liquidación del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.					

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. ¿Por qué? (JUSTIFICACIÓN)

El INDERHUILA tiene por misión generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Huila, por medio de la masificación, la integración programática de los municipios, la proyección y apoyo del alto rendimiento.
El Instituto, desarrolla actividades de fomento de Educación Física, la Recreación y el Deporte en cada uno de los niveles y de las diversas ramas del deporte en todo el Departamento del Huila, de conformidad a la Ley 181 de 1995, el Ente Departamental debe coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio Departamental. Desarrollando programas enmarcados en los proyecto "Apoyo a la Recreación, el Aprovechamiento del tiempo libre y el deporte escolar en el Departamento del Huila", "Apoyo, fortalecimiento a la formación y preparación de deportistas en el Departamento del Huila" y "Construcción mejoramiento y adecuación de escenarios nuevos y existentes en el Departamento del Huila".

El artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo. El Acto Legislativo Número 02 de 2000, por el cual se modifica el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, señala que: El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. Así mismo establece que el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Las disposiciones contenidas en la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, están orientadas a "La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre".

La Ley 181 de 1995, en el Artículo 66 precisa: Los entes deportivos departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y el Gobierno Nacional. Además, les asignó, la función de Proponer y aprobar en lo de su competencia el Plan Departamental para el Desarrollo del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre. Esta disposición estableció el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, dispuso la implantación y fomento de la educación fisica para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

En ese orden de ideas, el Instituto para el desarrollo de sus actividades, tiene registrado dentro de sus activos edificaciones que corresponden al edificio del área administrativa y Zona de Parqueadero ubicados en la carrera 18 con calle 17 y el Centro de Rendimiento Deportivo ubicado en la carrera 19 No. 17-1, unidad deportiva de la Villa Olímpica en la ciudad de Neiva, bienes muebles como computadores, archivos, equipos deportivos y otros activos de carácter público que deben ser protegidos, así mismo, se debe garantizar la seguridad personal y las pertenencias de los empleados, contratistas y ciudadanos en general que ingresan a las instalaciones administrativas.

Que las instalaciones del Instituto constan de la infraestructura administrativa y Centro de Rendimiento Deportivo propias y adecuadas para el desarrollo de sus fines misionales, las cuales tienen elementos de dotación, bienes muebles, equipos de cómputo, enseres e instalaciones que pueden quedar desprotegidas siendo necesario el servicio de control de acceso integral que garantice la conservación de los inventarios, así como las instalaciones físicas y elementos pertenecientes al Instituto. Esta solución que debe implementarse de manera ininterrumpida en las dependencias administrativas y Centro de Rendimiento Deportivo del Instituto, con el fin de garantizar la seguridad de los funcionarios, visitantes, comunidad y de los bienes muebles e inmuebles, cumpliendo a cabalidad los estándares definidos.

El Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019) establece en su Artículo 38 Deberes. Son deberes de todo servidor público: Numeral 22. "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."

Que teniendo en cuenta los riesgos derivados del acceso a las instalaciones de personal administrativo, deportistas y particulares, se requiere ejercer un mayor control en los flujos de personal para salvaguardar los bienes a cargo del INDERHUILA y a su vez tener un mayor control sobre el uso de las instalaciones deportivas y administrativas. A su vez y derivado de esta situación de falta de controles de acceso se requieren elementos que complementen los servicios de vigilancia y seguridad contratados por la entidad para minimizar el grado de vulnerabilidad de las instalaciones que se encuentran a cargo del Instituto.

Es importante señalar que el Centro de Rendimiento Deportivo recibe un flujo constante de entre 200 a 300 deportistas por día, quienes acceden a diversas áreas como fisioterapia, nutrición, psicología, laboratorio de fisiología del ejercicio, medicina deportiva, así como a los escenarios deportivos de lucha, taekwondo, judo, ajedrez, levantamiento de pesas, entre otros. Este volumen de usuarios exige un sistema que permita controlar adecuadamente el ingreso y garantizar la seguridad física, tecnológica y operativa del complejo, así como la trazabilidad del uso de cada área.

Actualmente, la Entidad no cuenta con una solución tecnológica que permita tener control del acceso y uso de sus instalaciones, así como herramientas para salvaguardar los activos que hacen parte de estas. La ausencia de esta herramienta dificulta tener un mayor control sobre el acceso y uso de las instalaciones por parte de deportistas, personal administrativo, médicos, deportologos, clubes deportivos y ciudadanía en general. Esto a su vez permitiría no solo tener mayores niveles de seguridad sino también mayor control y datos para evaluar estadísticas de uso por disciplinas, horarios de mayor congestión, agendamiento previo para acceso, limitar áreas de menor circulación.

Para ello se requiere contar con la debida seguridad perimetral a nivel de controles de acceso biometricos que permitan el desarrollo de las actividades propias de la entidad, así como mantener la tranquilidad en el desarrollo de las actividades diarias a fin de crear un clima laboral que brinde confianza tanto a los funcionarios como a la población, visitantes y comunidad en general, razón por la cual se requiere contratar una solucion de control de acceso fisico como medio de protección para controlar y disminuir y mitigar los riesgos de seguridad a los cuales se pueden ver expuestas las instalaciones de la entidad (administrativa y Centro de Rendimiento Deportivo), los bienes elementos y equipos asignados a esta, así como la integridad de las personas que laboran en las instalaciones o que prestan sus servicios al INDERHUILA y las que se encuentran a su cargo.

El equipo de Vigilancia, responsable del control físico del edificio, no cuenta con mobiliario ni herramientas tecnológicas adecuadas para validar identidades de manera automatizada, registrar eventos en sistemas de control digital ni establecer alertas en tiempo real frente a accesos no autorizados. Por lo tanto, se requiere la adquisición de un sistema integral de control de acceso físico, que contemple:

- Torniquetes o barreras automatizadas de entrada/salida.
- Lectores biométricos o de tarjetas inteligentes.
- Software de gestión de accesos y generación de reportes.
- Cámaras asociadas a los puntos de ingreso (si aplica) para enrolamiento de usuarios.
- Tablets o pads de captura de firma digital para enrolamiento.
- Sistema de apertura y cierre automático de puertas.
- Capacitación para el personal encargado de la operación del sistema.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

El INDERHUILA mediante el mecanismo de Selección Abreviada en cumplimiento a la Ley 80 de 1993, sus normas y decretos reglamentarios establecidos por la ley colombiana seleccionará el contratista que cumpla con los requisitos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos expuestos en el pliego de condiciones definitivo derivado del presente estudio previo.

Aspecto Jurídico: La cuantía de la presente contratación no supera el rango de la menor cuantía es decir Doscientos Ochenta (280) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por lo tanto, se realizará mediante el procedimiento establecido en el Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Selección Abreviada. Igualmente, en la Subsección 2, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TÉCNICAS

OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO BIOMÉTRICO Y DE REDES ELECTRICAS Y DE DATOS EN EL CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO Y EN LAS OFICINAS DEL INDERHUILA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Vidrio templado de 8mm tipo C con accesorios en acero inox 304 para barreras de acceso entrada principal INDER. Altura 1,10 m	19
2	Vidrio templado de 8mm tipo C con accesorios en acero inox 304 para barreras de acceso entrada escalera principal INDER. Altura 0,9 m Incluye chapa y cierre	1
3	Suministro e Instalación de 14 puntos de red categoría 6ª certificados. Instalación de cableado estructurado de datos Categoría 6A para puntos de control de acceso y para estaciones de enrolamiento y administración. Incluye adecuaciones locativas, canaletas, ducterías y accesorios como patch cord y face plate, bandejas.	14
4	Suministro e Instalación de 14 puntos de energía regulada. Instalación de puntos de energía regulada para puntos de control de acceso y para estaciones de enrolamiento y administración. CUMPLIMIENTO RETIE.	14
5	Suministro e Instalación de tablero trifasico de 12 circuitos breakers 20AMP, incluye adecuaciones locativas, cumpliendo con RETIE y NTC2050.	1
6	Suministro e instalación de Sistema de respaldo de energía para solución de control de acceso: Instalación de UPS de 4Kva para respaldo de solución con banco de baterías con autonomía de 15 minutos. Incluye instalación de acometida desde tablero de distribución, transferencia automática y levantamiento de planos y diagramas de redes y unifilares bajo norma RETIE.	2
7	Adecuación loctaiva para instalaar recepción: ESCRITORIO DE RECEPCIÓN 2M X 1,2 Y OTROS DE 1,2 X 0,7 M. ARCHIVADOR AEREO O DE PISO.	1
8	Torniquete industrial en acero inoxidable bidireccional con lector de proximidad tarjetas RFID y de huella. Fuente de alimentación: AC 220V/110V, 50/60Hz. Flujo de personas: 25 a 48 Accesos por Minuto. Inddice de protecccción IP54. Acero inoxidable SUS304, dimensiones: 111 x 98 x 18cm con brazo 50cm. Incluye licencias y software de administración. Incluye Servicios de ingeniería de parametrización y configuración en sitio más 45 días de soporte presencial para entrenamiento y transferencia de conocimiento para la totalidad de las soluciones instaladas e implementadas.	4
9	Suministro e instalación de torniquete industrial en acero inoxidable bidireccional abatible tipo bandera para acceso universal. Altura: 1.2 metros - Ancho: 1 metro - Peso: 80 kg. Material del brazo acrílico, flujo de 30-35 personas por minuto, voltaje de operación 24V, alimentación AC100-240, 50/60Hz. ncluye Servicios de ingeniería de parametrización y configuración en sitio más 45 días de soporte presencial para entrenamiento y transferencia de conocimiento para la totalidad de las soluciones instaladas e implementadas.	3
10	Suministro e instalación de Terminal de Reconocimiento Huella con lector TERMINAL CONTROL DE ACCESO LINUX T&A / AC FACIAL 6000 ROSTROS, 3000 PALMAS, 10000 HUELLAS	8
11	ENCRIPTADOR DE HUELLAS DACTILARES Y FIRMA: Sistema Operativo: Windows XP, Windows7, Windows 10 and Windows 11, CPU 32Bit, USB 2.0, modulo de huella digital optical, red backlight, resolución de 508dpi, finger print template size 256x288 pixeles. Power 5VDC 200mA. inlcuye pad de firma.	2
12	Controladora acceso biométrico. Controladora de hasta 5 puertas y 5 torniquetes protocolo TCP/IP en redes LAN o WAN, comunicación RS485 con lectores y software de administración.	2
13	Estación de cómputo para administración y enrolamiento de usuarios al sistema. PC AIO CORE I5, 16GB RAM , 512SSD, MECANICO DE 1TB, WINDOWS 11 PRO, GARANTÍA 3 AÑOS EN SITIO. CAMARA WEB HD MOVIL.	2

15	Suministro e instalación y configuración de Switch PoE 24 puertos administrable. Switch PoE administrable capa 2 de 12 puertos cobre 1Gbps, 2 puertos SPF.	2
16	**Escaner HP inc ScanJet Pro 3000 s4:** Velocidad de Scaner Up to 40 ppm/80 ipm (b&w, gray and color, 300 dpi) / Tipo de escaneo/tecnología ADF; CIS scanning technology; Flatbed / ADF; Flatbed; Contact Image Sensor (CIS)/ Resolución de escaneado Hardware: Hasta 600 x 600 dpi (color y monocromático, ADF); Hasta 1200 x 1200 dpi (color y monocromático, escáner plano); Óptica: Hasta 600 dpi (color y monocromática, ADF); Hasta 1200 dpi (color y monocromática, cama plana)/ Capacidad del ADF Estándar, 100 hojas /Conectividad estándar Ethernet 10/100/1000 Base-T, USB 3.0, WiFi 802.11 b/g/n, WiFi Direct/ Ciclo de trabajo (diario) Ciclo de trabajo diario recomendado: 8000 páginas al dia. (ADF) //	1
17	**Escaner HP inc N6600:** HP SJ Enterprise Flow N6600 fnw1/Remplazo 7500 Velocidad de Scaner Up to 50 ppm/100 ipm (b&w, gray and color, 600 dpi) / Tipo de escaneo/tecnología ADF; CIS scanning technology; Flatbed / ADF; Flatbed; Contact Image Sensor (CIS)/ Resolución de escaneado Hardware: Hasta 600 x 600 dpi (color y monocromático, ADF); Hasta 1200 x 1200 dpi (color y monocromático, escáner plano); Óptica: Hasta 600 dpi (color y monocromática, ADF); Hasta 1200 dpi (color y monocromática, cama plana)/ Capacidad del ADF Estándar, 100 hojas /Conectividad estándar Ethernet 10/100/1000 Base-T, USB 3.0, WiFi 802.11 b/g/n, WiFi Direct/ Ciclo de trabajo (diario) Ciclo de trabajo diario recomendado: 8000 páginas al dia. (ADF) //	1
18	**Pantalla WA86F Pizarra interactiva tactil (touch) Samsung Android WAD de 86":** ¤ Resolución 3,840 x 2,160 ¤ Brillo 400 Nit ¤ Contraste: 1200:1 ¤ Antirreflejo: 25% ¤ Características: Tipo de soporte VESA 800 x 600 mm, Android 14, almacenamiento 64GB, WiFi 5, Touch ¤ Modelo interactivo, potenciado con Android, perfecto para multitareas ¤ Entradas: HDMI 2.1 (2), USB (4), WiFi 5, Bluetooth ¤ Salidas: Audio Mini Jack (Entrada/Salida) ¤ Control: RS232C (Entrada), RJ45 (Entrada) ¤ Garantía: 3 años ¤ IEC62368-1 / UL62368-1 / IEC60950-1 / IS13252, EMC FCC CFR Title 47, Part 15, Subpart B/EN55032:2015+A11:2020"	1
19	**Pantalla WA65F Pizarra interactiva tactil (touch) Samsung Android WAD de 65":** ¤ Resolución 3,840 x 2,160 ¤ Brillo 400 Nit ¤ Contraste: 1200:1 ¤ Antirreflejo: 25% ¤ Características: Tipo de soporte VESA 800 x 600 mm, Android 14, almacenamiento 64GB, WiFi 5, Touch ¤ Modelo interactivo, potenciado con Android, perfecto para multitareas ¤ Entradas: HDMI 2.1 (2), USB (4), WiFi 5, Bluetooth ¤ Salidas: Audio Mini Jack (Entrada/Salida) ¤ Control: RS232C (Entrada), RJ45 (Entrada) ¤ Garantía: 3 años ¤ IEC62368-1 / UL62368-1 / IEC60950-1 / IS13252, EMC FCC CFR Title 47, Part 15, Subpart B/EN55032:2015+A11:2020"	1

La propuesta deberá contener los ítems solicitados, No se aceptan ofertas parciales, en general la propuesta debe referenciar todas las condiciones técnicas solicitadas, so pena de ser rechazada por no cumplir los requisitos técnicos

4. CODIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN EL CATALOGO UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
46171600	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Seguridad, Vigilancia y detección.	Equipo de vigilancia y detección
72151700	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial.
46171600	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Seguridad, Vigilancia y detección.	Equipo de vigilancia y detección
72151600	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas especializados de comunicación
43222600	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de servicio de red
72151500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
43222500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de seguridad de red

5. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El Gobernador del Departamento del Huila, mediante Decreto Departamental No. 1338 del 11 de noviembre de 2004, delegó en el Director del Inderhuila la facultad de Ordenar el Gasto de la entidad, suscribir los Actos Administrativos y celebrar los Contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Instituto, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia señala: Son atribuciones del Gobernador (...) 5. *Nombrar y remover libremente a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales del departamento. Los representantes del departamento en las juntas directivas de tales organismos y los* ***directores*** *o gerentes de los mismos son agentes del gobernador.*

Que el Director del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, fue nombrado mediante Decreto No. 001 de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 009 del 02 de enero de 2024.

En el presente proceso de selección el Instituto actúa como dependencia generadora de la necesidad y como ordenador del gasto de inversión, atendiendo los postulados constitucionales y legales contenidos especialmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 1082 de 2015, la Ordenanza No. 058 de 1999 y el Decreto Departamental No. 1338 de 2004.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Para el presente proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios y normatividad vigente.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagran las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto: La Licitación Pública, como regla general, y como excepciones la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

La presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, Ley 795 de 2003 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Conforme al numeral 2, literal b), artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala: "*La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.* (...) *Para las entidades que tengan (...) un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales*;"

Que el presupuesto del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, es de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DIECIOCHO PESOS ($ 17.428.440.018,00) M/CTE., el cual se encuentra inmerso en el Presupuesto general del Departamento del Huila, expedido mediante ordenanza No 033 de 2024 para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 y liquidado por medio del Decreto No 578 de 2024, por lo tanto las cuantías de la entidad para esta vigencia son:

SALARIO MÍNIMO 2025	$ 1.423.500
MENOR CUANTÍA HASTA 280 SMLMV	$ 398.580.000
LICITACIÓN PÚBLICA	$ 398.580.001
MÍNIMA CUANTÍA	$ 39.858.000

En ese sentido la selección del contratista se adelantará mediante la MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta que la contratación no excede los 280 SMLMV, independientemente del objeto. Se deja constancia que, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se encuentran los bienes y servicios planteados en el presente estudio que puedan surtir la necesidad planteada.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, la Entidad realizó un análisis de sector teniendo en cuenta, contratos en secop II , datos históricos de la Entidad y cotizaciones en el mercado con el mismo objeto y especificaciones técnicas similares al que se pretende contratar, en el cual se evidenció que es una necesidad de las entidades adelantar este tipo de contrataciones. La entidad solicito a los diferentes proveedores que se encuentran organizados como personas naturales y/o jurídicas con experiencia en el mercado, cotizaciones como se muestra en la siguiente tabla: VER ANEXO ADJUNTO

El valor estimado para la presente contratación es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS ($243.883.360,00 M/CTE)**, incluidos los impuestos correspondientes, de acuerdo con los resultados del estudio de mercado realizado. Este valor se determina teniendo como base las cotizaciones recibidas, y representa el presupuesto oficial total para la contratación, cubriendo todos los tributos, gastos derivados de la celebración y ejecución del contrato, así como los costos directos e indirectos asociados.

El presupuesto asignado abarca la totalidad de los costos y aspectos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual e incluye todos los costos asociados con la ejecución del contrato. Este presupuesto es definitivo para la correcta ejecución del contrato.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA realizará el análisis Jurídico, Técnico y Financiero de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del Pliego de Condiciones, cuales son habilitantes.

Los requisitos y documentos de admisión de las propuestas están determinados en los capítulos respectivos, del Pliego de Condiciones.

LOS PROPONENTES SE DEBEN PRESENTAR BAJO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES:

INDIVIDUALMENTE, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o (c) como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el Parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80.

CONJUNTAMENTE, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes deben: **(i)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; **(ii)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; **(iii)** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.

El Instituto Departamental Del Deporte, La Recreación Y El Aprovechamiento Del Tiempo Libre Del Huila - INDERHUILA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

PARTICIPANTES

A. PERSONA NATURAL

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que en su actividad económica u objeto social tenga relación directa con el objeto del presente proceso de selección con experiencia general mínima de cinco (05) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

B. PERSONAS JURÍDICAS

Si la propuesta es presentada por una persona Jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad económica u objeto social tenga relación directa con el objeto del presente proceso de selección, con experiencia general mínima de cinco (05) años, contados a partir de la inscripción en el registro mercantil y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

C. LAS PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla

jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993. En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

D. REQUISITOS PARTICULARES DE LOS PROPONENTES ASOCIADOS

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA aceptará que la propuesta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas anteriormente, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto.

Dichas formas asociativas deberán estar conformados a la fecha de la inscripción, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la persona que para todos los efectos los representará y la autorización de este para suscribir contratos hasta el valor del Presupuesto Oficial en el evento que legalmente sea requerida dicha autorización.

Si la propuesta es presentada en **Consorcio**, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la etapa precontractual como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.

Si la propuesta es presentada en **Unión Temporal**, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto el proceso como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; sin embargo, las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA.

Consideraciones Generales: Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebrar y ejecutar del contrato; (ii) Las personas jurídicas deberá acreditar que su vigencia al momento de la presentación de la oferta es igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. (iii) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el INDERHUILA o el INDERHUILA; (iv) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Formato No. 1 —Modelo de Carta de presentación de la Propuesta"; (v)No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa. (vi) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. (viii) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado Colombiano.

A. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente por el numeral del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma del presente proceso licitatorio.

Limitaciones Territoriales

De conformidad con la facultad otorgada por el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales, del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el INDERHUILA podrá limitar la convocatoria por criterios territoriales a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

La entidad informará en el Acto de apertura si el proceso se limita a Mipymes. En el caso, que los documentos aportados no cumplan con las condiciones acá establecidas, el INDERHUILA se abstendrá de limitar este proceso a Mipymes y NO se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015, concerniente a limitación a Mipymes regionales.

1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDÍCOS

1.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA - FORMATO 1

Requisito que se cumple con la firma de la presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. La carta de Presentación de oferta se encuentra como formato 1 establecido en el pliego de condiciones del presente proceso.

Se entiende como persona legalmente facultada el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURIDICAS)

Expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, cuyo objeto social tenga relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

1.3 REGISTRO MERCANTIL Y/O CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO (PERSONA NATURAL)

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, el proponente deberá presentar con su oferta el registro mercantil vigente inscrito en la Cámara de Comercio, con experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil. Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula mercantil de persona natural el cual debe haber sido expedido con no más

de treinta (30) días calendario anteriores al cierre, donde conste que la actividad económica principal o secundaria tenga relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

1.4 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitados por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá adjuntar copia de acta respectiva en la que el órgano competente autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en el evento en que le sea adjudicado, y para constituir el consocio o la unión temporal, si a ello hubiera lugar.

1.5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL – FORMATO 2

Los proponentes deberán, si es el caso aportar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración a la del plazo del contrato y un (1) años más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas y/o naturales, integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la identificación tributaria por medio del RUT (Registro único Tributario), la inscripción en el Registro único de proponentes y el certificado de existencia y representación legal.

1.6 FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

1.7 FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR

Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural; en caso de consorcio, unión temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes o el profesional que avala la propuesta. Tratándose de varón menor de 50 años.

1.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Documento expedido por la Dirección de impuestos y aduanas nacionales, donde aparecerá claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

1.9 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL PAGO DE APORTES PARAFISCALES - PERSONA JURÍDICA – FORMATO 6

De conformidad con lo consagrado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este tenga de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar que el proponente se encuentra al día en el pago de dichos aportes.
En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el instituto departamental del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre del Huila - INDERHUILA se lo solicitará.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio Familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando al certificado de exclusión emitido por la caja de compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando corresponda certificarlo, igualmente se puede certificar la exoneración de parafiscales al SENA e ICBF por parte del revisor Fiscal o contador Público de cada una de las empresas, en cumplimiento del artículo 8 del decreto 862 de 2013

1.10 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - PERSONA NATURAL – FORMATO 6

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar el Formato 6 establecido en el proyecto de pliegos del presente proceso, en original, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Si el oferente omite o presenta de manera incompleta la información requerida, el instituto departamental del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre del Huila - INDERHUILA requerirá su presentación.

1.11 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deben estar inscritas en el RUP y tener su registro renovado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015.

Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.

Nota 1: Los Proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la Oferta.
Sin embargo, en caso de que la inscripción no esté en firme, el comité evaluador no podrá considerar que el Proponente está habilitado y evaluar su oferta. Por tanto, el RUP deberá estar en firme para el momento de la audiencia de adjudicación, so pena de rechazo de la Oferta.
Nota 2: En caso de Proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes

1.12 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INDERHUILA identificada con el NIT 813.005.578-8
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

1.13 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – FORMATO 13

No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. Para este efecto, el oferente o los integrantes del oferente plural cada uno deberá presentar el Formato anexo de régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

1.14 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. FORMATO 3

El oferente deberá presentar el Formato anexo definido en el pliego de condiciones debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado, persona natural.

1.15 INFORMACIÓN MULTAS Y SANCIONES.

El oferente deberá adjuntar a su oferta el Anexo debidamente diligenciado por el representante legal en donde manifieste bajo la gravedad el juramento no haber sido multado en los últimos cinco (5) años anteriores al cierre de este proceso por ninguna entidad pública, durante la ejecución de un contrato, ni haber sido sancionado por incumplimiento. En el evento que el proponente haya sido multado por entidades públicas en los últimos cinco (5) años, debe indicar el nombre de la Entidad que le impuso la multa, el número de identificación del contrato, el tipo de sanción y la indicación del acto administrativo y fecha de ejecutoria del mismo.

Igualmente, se tendrá en cuenta la información recaudada por la entidad dentro del ejercicio de su facultad de verificación y la que sea aportada por los demás proponentes y personas interesadas en participar en el proceso de selección de licitación pública. En caso que el proponente no allegue con su ofrecimiento esta declaración, INDERHUILA en el período de verificación y evaluación de las propuestas la solicitará o formulará las aclaraciones que necesite. Si el proponente no allega la declaración o las aclaraciones su propuesta será rechazada.

1.16 CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN EL REGISTRO DE DUDORES ALIMENTICOS) Ley Estatutaria 2097 de 2021.

El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) deberá aportar la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

1.17 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – FORMATO 12

El oferente deberá presentar el Formato anexo definido en el pliego de condiciones debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado, persona natural.

1.18 DOCUMENTOS VERIFICABLES POR LA ENTIDAD

La Entidad a través del Comité Evaluador realizará las consultas de los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS.

2 DOCUMENTOS TECNICOS OBJETO DE VERIFICACION QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA.

Para efectos de realizar la verificación técnica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta los respectivos documentos de soporte cuando así corresponda.

2.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia general mínima de cinco (05) años, contados a partir del registro matricula mercantil para personas naturales o del registro de existencia y representación legal para personas jurídicas.

2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar una experiencia específica, mediante la presentación de hasta dos (2) contratos suscritos con el sector público o privado, y que se encuentren a la fecha del cierre del presente proceso de selección, ejecutados, terminados y liquidación, Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

los contratos deberán tener como objeto y/o alcance suministro e instalación de soluciones de control de acceso y/o redes de datos y/o redes eléctricas y/o adecuaciones locativas y sumados debe corresponder a por lo menos el 100% del valor del presupuesto Oficial, representado en SMLMV.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) será la correspondiente al porcentaje de participación que hubieren definido en el documento de acuerdo entre los miembros. En caso de que en el RUP no se evidencia el estado del contrato, esto es no se evidencie que se encuentra ejecutado y liquidado, se deberá anexar documento que así lo acredite. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural

En los casos en que el contrato haya sido celebrado en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será valorada en proporción a su porcentaje de participación.

En todo caso no se podrá adjuntar más de las certificaciones para cumplir con la experiencia específica solicitada.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes, donde cada integrante deberá aportar como mínimo un contrato de la experiencia solicitada, así mismo el integrante que de acuerdo con el documento suscrito demuestre el mayor porcentaje de participación deberá acreditar mínimo el 50% de la experiencia especifica solicitada.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se verificará en el RUP la experiencia del contrato de prestación de servicios el cual deberá contener mínimo tres (3) códigos según el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, teniendo en cuenta las siguientes clasificaciones y tipo de bien y servicio:

Tabla 1-Codificación del servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
46171600	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Seguridad, Vigilancia y detección.	Equipo de vigilancia y detección
72151700	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial.
46171600	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Seguridad, Vigilancia y detección.	Equipo de vigilancia y detección
72151600	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas especializados de comunicación
43222600	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de servicio de red
72151500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
43222500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de seguridad de red

2.2.1 CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAR PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DECRETO 1860 DE 2021

El Instituto Departamental Del Deporte, La Recreación Y El Aprovechamiento Del Tiempo Libre Del Huila – INDERHUILA, fija como condición habilitante diferencial que, para incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en los procesos de selección de contratistas, el requisito habilitante de experiencia, de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar una experiencia específica, mediante la presentación de hasta tres (3) contratos suscritos con el sector público o privado, y que se encuentren a la fecha del cierre del presente proceso de selección, ejecutados, terminados y liquidación, Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

los contratos deberán tener como objeto y/o alcance suministro e instalación de soluciones de control de acceso y/o redes de datos y/o redes eléctricas y/o adecuaciones locativas y sumados debe corresponder a por lo menos el 100% del valor del presupuesto Oficial, representado en SMLMV.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se verificará en el RUP la experiencia del contrato de prestación de servicios el cual deberá contener mínimo tres (3) códigos según el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, teniendo en cuenta las siguientes clasificaciones y tipo de bien y servicio:

Tabla 1-Codificación del servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
46171600	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Seguridad, Vigilancia y detección.	Equipo de vigilancia y detección
72151700	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial.
46171600	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Seguridad, Vigilancia y detección.	Equipo de vigilancia y detección
72151600	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas especializados de comunicación
43222600	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de servicio de red
72151500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
43222500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de seguridad de red

2.2.2 CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DECRETO 1860 DE 2021

El Instituto Departamental Del Deporte, La Recreación Y El Aprovechamiento Del Tiempo Libre Del Huila – INDERHUILA, fija como condición habilitante diferencial que, para incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en los procesos de selección de contratistas, el requisito habilitante de experiencia, de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar una experiencia específica, mediante la presentación de hasta tres (3) contratos suscritos con el sector público o privado, y que se encuentren a la fecha del cierre del presente proceso de selección, ejecutados, terminados y liquidación, Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

los contratos deberán tener como objeto y/o alcance suministro e instalación de soluciones de control de acceso y/o redes de datos y/o redes eléctricas y/o adecuaciones locativas y sumados debe corresponder a por lo menos el 100% del valor del presupuesto Oficial, representado en SMLMV.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se verificará en el RUP la experiencia del contrato de prestación de servicios el cual deberá contener mínimo tres (3) códigos según el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, teniendo en cuenta las siguientes clasificaciones y tipo de bien y servicio:

Tabla 1-Codificación del servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase

46171600	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Seguridad, Vigilancia y detección.	Equipo de vigilancia y detección
72151700	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial.
46171600	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Seguridad, Vigilancia y detección.	Equipo de vigilancia y detección
72151600	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas especializados de comunicación
43222600	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de servicio de red
72151500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
43222500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de seguridad de red

El no cumplimiento de la experiencia específica hace inhábil la propuesta.

La información consignada en el Formulario de EXPERIENCIA debe contener Claramente los siguientes datos:

El objeto, el porcentaje de participación si fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión Temporal, las fechas contractuales de iniciación y terminación y el tiempo total de suspensión (en Meses de haberse presentado), y el valor total facturado (incluido el IVA) el que corresponda según el porcentaje de participación si fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

El proponente para acreditar la experiencia, deberá hacerlo mediante la presentación de certificación del contrato y/o acta de liquidación.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente no se tendrán en cuenta subcontratos; los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En el evento que la información suministrada en el RUP no sea suficiente para realizar la evaluación de manera objetiva, el INDERHUILA, se reserva el derecho de solicitar certificaciones. Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

Teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y que la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia, el Proponente deberá diligenciar el FORMATO 14 - EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, con la siguiente información.

INFORMACIÓN

- Número y fecha de suscripción del contrato.
- Nombre de la entidad o empresa contratante, Dirección, Teléfono, Ciudad y Correo electrónico.
- Nombre del Contratista.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.

- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación: 100% ejecutado.
- Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados (...)

REQUISITOS

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado el servicio, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente, orden de trabajo u orden de compra. y las respectivas facturas equivalentes del servicio prestado (La presentación de copia del contrato o demás soportes no sustituye la presentación de la certificación como documento requerido para la verificación de la experiencia). En caso de que la experiencia a acreditar sea de una entidad pública, deberá venir soportada por una certificación, y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se puedan certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

EL INDERHUILA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

En el evento en que se presente un número de contratos superiores a los exigidos en la experiencia general o específica, se tomarán los contratos en el orden que han sido relacionados en los formatos anexos.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación:

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.300.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.802.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500.00

Y utilizando la siguiente fórmula:

$\bar{}$VP= (Vo ÷ SMLFT) SMLFC

Dónde:

VP = Valor presente de los Contratos Celebrados
Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación
SMLFT = Salario mínimo a la fecha de terminación del contrato
SMLFC = Salario mínimo a la fecha de cierre del presente proceso
La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a la fecha de terminación del contrato.

Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a la fecha de terminación del contrato. Hecho esto, se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

En el evento de no contar con las certificaciones, deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos: Copia del contrato y copia del acta de liquidación del contrato y copia del cuadro de cantidades o actividades ejecutadas, donde se pueda deducir de forma clara cada uno de los ítems con que se acredita la experiencia general y específica con indicación de su unidad de medida y valor. Los documentos mencionados anteriormente deben estar firmados por las partes.

Si el proponente no cumple con la experiencia mínima solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA
Se pudo constatar que de acuerdo con el estudio del sector y los diferentes procesos de selección que el INDERHUILA ha adelantado, los posibles oferentes cumplen con los requerimientos exigidos en el presente estudio.

Para garantizar idoneidad y capacidad del oferente para la realización del presente proceso, se consideran que las condiciones exigidas en cuanto a número de contratos, el alcance las actividades y la sumatoria del presupuesto, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir, y está acorde al estudio del sector y análisis del Secop.

2.3. CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – FORMATO 5
El proponente deberá adjuntar a la propuesta una carta suscrita la persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica o representante del Consorcio o Unión Temporal, donde manifieste el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos relacionados y contenidos en el presente pliego de condiciones y la capacidad de suministrar la cantidad que requiera la entidad de cada uno de los ítems ofertados.

2.4. EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN

El personal mínimo requerido para el desarrollo del objeto contractual es el que a continuación se relaciona:

PERSONAL	CANT.	PERFIL PROFESIONAL		DEDICACION
		FORMACION	EXPERIENCIA	
Ingenieros de Implementación	1	Ingeniero de sistemas y/o Ingeniero Electrónico	Experiencia General: Mínimo cinco (05) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia Especifica: Mínimo dos (2) años de experiencia e implementación de redes de datos y redes eléctricas.	100%

Técnico de redes	1	Tecnólogo en diseño e instalación de cableado y/o redes.	Experiencia general de tres (03) años contados a partir de la obtención de título como tecnólogo. Experiencia Especifica: Mínimo un (1) año de experiencia e implementación de redes de datos y redes eléctricas.	100%

Nota 1: El proponente deberá diligenciar y presentar CARTA DE COMPROMISO, y hoja de vida del EQUIPO DE TRABAJO relacionado en el Formato 9.

Nota 2: Para acreditar la identificación y formación del personal, se deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:
Copia de la cédula de ciudadanía, Copia de la Tarjeta Profesional. Certificado de vigencia de la matricula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA), o por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctricas, Mecánica y Profesiones Afines. Copia de los diplomas y/o cursos y/o actas de grado que acrediten la formación académica.

Nota 3: Para la acreditación de la experiencia especifica del equipo de implementación, en su hoja de vida debe aportar las certificaciones que contenga la siguiente información:
Nombre, dirección y teléfono del contratante.
Cargo desempeñado.
Actividades ejecutadas.
Número del contrato (si tiene).
Fecha de inicio y fecha de terminación.
Nombre, cargo y firma de quien suscribe la certificación, el acta de terminación o acta de liquidación.
Nota 4: Cuando la experiencia especifica sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente plural, se deberá anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar la información requerida. En todo caso el INDERHUILA podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información.
Nota 5: Cuando se presenten experiencias simultáneas (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización de ella.
Nota 6: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación — Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

CRITERIO	VERIFICACION
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

2.5. **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO *SG-SST***

De acuerdo con lo establecido en el Decreto único reglamentario del sector trabajo (1072 de 2015, Capítulo VI), Resolución 0312 de 2019 Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y demás normas vigentes en el componente de seguridad y salud en el trabajo, el oferente deberá estar certificado por la ARL del resultado de implementación del SG-SST al 85 % de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables del año anterior, si la empresa es nueva correspondería a la vigencia actual – Según Res 0312-2019 y Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1), y adjuntar con calificación de los estándares mínimos de riesgos laborales aplicables al año 2025, emitida por el ministerio del trabajo.

A. Aportar certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST.

B. Entregar fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST.

En caso de que la propuesta sea presentada por unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes de la forma asociativa debe presentar este documento, para que su propuesta sea habilitada técnicamente

3 REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

3.1 Capacidad Financiera

Para el presente proceso de selección se tendrá en cuenta conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 la información vigente y en firme en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2024, de esta manera al evaluar las ofertas se verificará la capacidad financiera y organizacional del oferente a través del RUP.

Tabla 2 -Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 3
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 60
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2
Capital de trabajo	Igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los índices se calcularán de acuerdo a la metodología descrita en el manual de Colombia compra eficiente así:

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$\text{(ii) indicador} = \frac{(\sum \text{desde 1 hasta n, componente 1 del indicador x porcentaje de participación})}{(\sum \text{desde 1 hasta n, componente 2 del indicador x porcentaje de participación})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

El **capital de trabajo**, se calculará mediante la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos. Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Se calculará mediante la siguiente formula:

$$\textit{Capital de trabajo} = \textit{Activo Corriente} - \textit{Pasivo Corriente}$$

Para oferentes plurales, se aplicará la siguiente formula:

$$\textit{(i) Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \textit{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

3.2. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 3-Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio ROE	Mayor o igual al 0.10
Rentabilidad sobre activos ROA	Mayor o igual al 0.06

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los índices se calcularán de acuerdo a la metodología descrita en el manual de Colombia compra eficiente así:

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:
(ii) indicador= (∑ desde 1 hasta n, componente 1 del indicador x porcentaje de participación)
(∑ desde 1 hasta n, componente 2 del indicador x porcentaje de participación)

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

2. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional el oferente podrá suministrar certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO

Cuadro de presentación de la oferta Económica
El valor total de la oferta deberá discriminarse en valores unitarios incluyendo el valor del IVA a los ítems que aplique según estatuto tributario colombiano.

Para efectos de la presentación de la propuesta económica, el proponente debe cumplir con todos los derechos y parámetros aplicables de acuerdo a la normatividad vigente, establecidas por Ley. Además de los gastos en que deba incurrir el proponente los cuales establecen los parámetros mínimos para determinar el valor del servicio a prestar.

La oferta económica presentada por el proponente no puede ser superior al valor de los precios unitarios establecidos en el presupuesto oficial total que se calcula por valor unitario estableciéndose la ejecución a monto agotable, según la necesidad de los atletas del Huila, entrenadores, delegados, profesionales del campo de la salud que prestan sus servicios en el Centro de Rendimiento Deportivo del INDERHUILA, profesionales en el campo técnico y funcionarios de la entidad para la participación a los diferentes eventos deportivos o actividades administrativas que deba cumplir el personal de la entidad para el cumplimiento de los programas establecidos en el Plan de Desarrollo, debidamente solicitados y aprobados por parte de la entidad, ni los valores unitarios en la establecida so pena de rechazo de la propuesta.

Los valores deberán expresarse en pesos colombianos

8. EVALUACION DE LA OFERTA

FACTORES DE CALIFICACIÓN

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de CIEN (100) puntos que se aplicarán a los siguientes factores:

FACTORES	MAXIMO PUNTAJE
1. OFERTA ECONOMICA	30
2. FACTOR DE CALIDAD	58.5
A. UN (1) COORDINADOR GENERAL Y TECNICO REDES	25
B. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL OFERENTE	25
C. GARANTIA ADICONAL	8.5
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
4. INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
5. INCENTIVO A MIPYMES	0.25
6. PUNTAJE PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
TOTAL PUNTOS	100 PUNTOS

A. Factor Económico 30 PUNTOS

El Instituto Departamental Del Deporte, La Recreación Y El Aprovechamiento Del Tiempo Libre Del Huila - INDERHUILA a partir del valor de la Oferta Económica incluido el IVA, asignará un puntaje máximo de **Treinta (30) puntos** acumulables de acuerdo con el método a utilizarse en el presente proceso. La propuesta económica en sus valores unitarios y totales debe de ser presentada en cifras enteras, por lo cual no se contemplan cifras con decimales, tanto en los precios unitarios como en los totales.

Para efecto de determinar el valor de la oferta económica, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las especificaciones y condiciones técnicas indicadas por la Entidad en las **CONDICIONES TÉCNICAS**, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios y/o honorarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

El proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems, sus descripciones, unidades o cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas. Los proponentes deberán dar precios unitarios ajustados al peso para todos y cada uno de los ítems que aparecen cuantificados.

Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachadura, no serán considerados los ítems que no presenten cantidades.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Menor valor

Para la selección del método a aplicar se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija **el día hábil anterior a la fecha prevista para la Publicación del Informe de Evaluación** en el cronograma establecido en la Resolución de Apertura del proceso, independientemente de que dicha fecha sea modificada por medio de adendas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética Alta
De 0.67 a 0.99	3	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran habilitadas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

(i) **Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^{n} \frac{Xi}{n}$$

X= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$40 \text{ x } \left(1 - \left(\frac{(\bar{x} - V_i)}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X$$

Puntaje i =

$$40 \text{ x } \left(1 - 2\left(\frac{(\bar{x} - V_i)}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X$$

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \overline{X}}{2}$$

Donde,
X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$40 \text{ x } \left(1 - \left(\frac{(X_A - V_i)}{X_A}\right)\right)$$ Para Valores menores o iguales a X_A

Puntaje i=

$$40 \text{ x } \left(1 - 2\left(\frac{(X_A - V_i)}{X_A}\right)\right)$$ Para Valores mayores a X_A

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\frac{40 \, x \, V_{min}}{V_i}$

Donde,

V_{min}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El Proponente deberá ajustar al peso, bien sea por exceso o por defecto, los precios unitarios, el costo directo del ítem correspondiente a la multiplicación de la cantidad por precio unitario el costo total de la propuesta; en caso contrario, el InderHuila, efectuará dicho ajuste.

En el caso de presentarse una diferencia, luego de realizar todas las correcciones aritméticas del ofrecimiento económico, mayor o igual al dos por ciento (2%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, serán rechazadas.

Será objeto de verificación en el análisis unitario por parte de la entidad, la correspondencia entre el número o codificación del ítem, descripción y unidad del mismo; aspectos que deben corresponder al del presupuesto oficial del presente proceso. Cualquier inconsistencia entre los componentes citados en la presente viñeta dentro del precio unitario del proponente y el presupuesto oficial será causal de rechazo de la oferta.

B. FACTOR TÉCNICO (58.5 PUNTOS)

El factor Técnico tiene un puntaje de hasta cincuenta y ocho puntos cinco (58.5) puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Factor Técnico	Puntaje
A. UN (1) COORDINADOR GENERAL	25
B. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL OFERENTE	25
C. GARANTIA ADICONAL	8.5

1. COORDINADOR GENERAL (25 PUNTOS)

El INDERHUILA asignará puntaje y determinará la formación y experiencia del profesional de acuerdo con la información consignada.

El proponente que ofrezca sin costo para la entidad un (1) Coordinador General el cual deberá ser Profesional universitario Ingeniero de Sistemas con Experiencia general de 5 años y formación adicional mínimo de técnico en electricidad industrial y/o redes eléctricas con tarjeta profesional CONTE 6. y/o Profesional universitario Ingeniero eléctrico y/o electrónico con Experiencia general de 5 años y formación adicional mínimo de técnico sistemas.

y una experiencia especifica mínimo de dos (2) contratos, de los cuales un (1) contrato deben tener como objeto o alcance o su actividad sea en el diseño, instalación de redes de datos y eléctricas y un (1) contrato deben tener como objeto o alcance o su actividad sea la instalación de sistemas de control de acceso y CCTV.

En el caso de que el profesional sea certificado por el proponente o por uno o más de los integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) se deberán anexar a las certificaciones de experiencia los contratos o las certificaciones del contrato principal por los cuales se certifica la experiencia del profesional propuesto.

Nota 1: El proponente que no acredite los mínimos requeridos en el factor de calidad obtendrá cero (0) puntos, criterio ponderable no sujeto a subsanación o complementación.

Nota 2: La experiencia general del profesional, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición del acta de grado en el que se indique la fecha de expedición de la misma.

NOTA 3: Los proponentes deberán adjuntar en copia los soportes de idoneidad y experiencia del personal propuesto.

Nota 4: El proponente deberá diligenciar y presentar CARTA DE COMPROMISO DEL 100%, y hoja de vida del EQUIPO DE TRABAJO

Nota 5: Para acreditar la identificación y formación del personal, se deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:
Copia de la cédula de ciudadanía, Copia de la Tarjeta Profesional. Certificado de vigencia de la matricula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA), o por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctricas, Mecánica y Profesiones Afines. Copia de los diplomas y/o cursos y/o actas de grado que acrediten la formación académica.

Nota 6: Para la acreditación de la experiencia especifica del equipo de implementación, en su hoja de vida debe aportar las certificaciones que contenga la siguiente información:
Nombre, dirección y teléfono del contratante.
Cargo desempeñado.
Actividades ejecutadas.
Número del contrato (si tiene).
Fecha de inicio y fecha de terminación.
Nombre, cargo y firma de quien suscribe la certificación, el acta de terminación o acta de liquidación.
Nota 7: Cuando la experiencia especifica sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente plural, se deberá anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar la información requerida. En todo caso el INDERHUILA podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información.
Nota 8: Cuando se presenten experiencias simultáneas (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización de ella.
Nota 9: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación — Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

2.EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE (MÁXIMO 29 PUNTOS)

El proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente.

Los oferentes obtendrán puntaje adicional por el contrato adicional. Se evaluará la experiencia acreditada adicionalmente por el oferente en el área específica de los servicios requeridos en la presente convocatoria. Para el presente proceso de selección se asignará puntaje máximo de DIECINUEVE (19) PUNTOS en función de la presentación de contratos ADICIONALES a los exigidos en la Experiencia Específica del Oferente.

El OFERENTE deberá acreditar Experiencia Adicional en: suministro e instalación de redes de datos y eléctricas y de adecuaciones locativas, el contrato exigido debe corresponder a por lo menos el 100% del valor del presupuesto Oficial, representado en SMLMV.

El contrato aportado deberá cumplir con los siguientes criterios: ✓ El Interesado podrá acreditar la experiencia específica adicional con uno (1).contrato ✓ El contrato con los que se pretenda acreditar la experiencia específica adicional deberán estar terminados y liquidads y deberá estar inscrito en el RUP.

Para efectos de la asignación de puntaje, no se tendrán en cuenta los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica mínima del oferente a que se refiere el numeral de requisitos habilitantes del presente documento, pues se requiere que el contrato presentado para acreditar experiencia específica adicional del oferente sean distintos a aquellos utilizados para habilitar su oferta.

Nota: EL OFERENTE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE Y POR SEPARADO LOS CONTRATOS Y CERTIFICACIONES QUE SE PRESENTAN CON EL FIN DE ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES, DE LOS CONTRATOS Y CERTIFICACIONES QUE SE PRESENTAN CON EL FIN DE ACREDITAR EXPERIENCIA PARA LA CALIFICACIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ DILIGENCIAR LOS FORMATOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES POR EL GRUPO DE PROCESOS DE SELECCIÓN.

3. GARANTIA ADICONAL (MÁXIMO 8.5 PUNTOS)

El proponente que ofrezca sin costo para la entidad una Garantía extendida adicional a la del fabricante de 1 años de todos los elementos o equipos y sistemas requeridos

C. INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS
Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán hasta DIEZ (10) PUNTOS a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 51 del decreto – Ley 019 de 2012-, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignaran 10 puntos.

- Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán 5 puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje del 50% del total requerido.

- Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio.

D. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

E. Proponentes Con Trabajadores Con Discapacidad (1 PUNTO)

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MAS DE 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el instituto departamental del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre del Huila - INDERHUILA debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento) y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la

persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

La entidad escogerá el Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor económico.

- Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de calidad, entendido éste como la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los componentes que integran este factor.

- Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de apoyo a la industria nacional.

- Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga mayor puntaje en el factor de vinculación de personas con discapacidad.

- Si persiste el empate, la Entidad debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el Proponente favorecido.

1. Preferir la oferta de Servicios Nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.2.1 del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la Ley.

 La oferta presentada por una Mipyme nacional. Un proponente plural conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales se considera en sí una Mipyme Nacional.

 La oferta presentada por un Consorcio o Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o Representantes Legales sean empleados, socios

o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 6 y 7 respecto de ningún proponente.

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de Proponentes colombianos y/o Proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia ni trato de reciprocidad se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 6 y 7.

- Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona , que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 7– Vinculación de personas con discapacidad–Desempate. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual corresponderá en balotas

CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán presentar Ofertas en el Proceso de Contratación:

1.1 Los Proponentes que sea controlados o ejerzan control sobre el contratista objeto del contrato de obra.

1.2 Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto al cual se hará la obra. Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

1.3 Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA** o con el Adjudicatario del Contrato principal.

1.4 Los proponentes que actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo una estructura plural, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

1.5. Los proponentes que se encuentren en situación de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar, es especial los que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

(a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.

(b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.

(c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

(d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.

(e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.

(f) Los servidores públicos.

(g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.

(h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación 10 propuesta, para una misma licitación o concurso.

(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

(m) El proponente que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de

incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales.

La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

(c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal. Esta prohibición comprende a los integrantes de las parejas del mismo sexo de acuerdo con la Sentencia C-029 de 28 de enero de 2009.

(d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

(e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
(f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

1.6. Otras disposiciones especiales como el inciso tercero del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Código Disciplinario Único contemplan otras causales de incompatibilidad. 11. Comprende a los integrantes de las parejas del mismo sexo de acuerdo con la Sentencia C-029 de 28 de enero de 2009.

En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.

10. OFERTA

A. Capacidad Jurídica

El proponente debe incluir en su oferta los documentos establecidos en el pliego de condiciones para el presente proceso.

B. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

C. Oferta económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo establecido en el pliego de condiciones para el presente proceso

D. Oferta técnica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo establecido en el pliego de condiciones para el presente proceso

E. Ofertas alternativas

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad del, instituto departaméntal del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre del Huila - INDERHUILA.

F. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección establecida en el pliego de condiciones para el presente proceso. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

El instituto departamental del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre del Huila - INDERHUILA publicara el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata la sección establecida en el pliego de condiciones para el presente proceso

G. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección establecida en el pliego de condiciones para el presente proceso serán evaluados, de acuerdo con lo establecido en la sección establecida en el pliego de condiciones para el presente proceso.

El instituto departamental del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre del Huila - INDERHUILA publicara el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección establecida en el pliego de condiciones para el presente proceso.

H. Declaratoria de Desierta

El instituto departamental del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre del Huila - INDERHUILA declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del instituto departamental del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre del Huila - INDERHUILA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

I. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el instituto departamental del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre del Huila - INDERHUILA antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

J. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, el instituto departamental del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre del Huila - INDERHUILA procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

K. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, el instituto departamental del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre del Huila - INDERHUILA rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma, radicadas en dependencias distintas a la indicada en el presente pliego o haya sido enviada por correo electrónico, fax o cualquier otro medio no autorizado; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 o que no lo hayan cumplido durante la etapa de subsanación; (c) Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.; (d) Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea miembro de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso de selección. En este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.; (e) Cuando la propuesta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente propuesta para esta contratación. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales. (f) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (g) Cuando el oferente persona natural o jurídica, de manera individual o conjunta, se le haya adjudicado el contrato para la interventoría a la construcción del proyecto del presente proceso. (h) Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.; (i) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, o condiciones de experiencia o capacidad financiera o capacidad organizacional.; (j) No se aporte la carta de presentación de la propuesta, o no aportarla debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.; (k) Cuando no haya correspondencia entre el objeto social o la actividad económica del proponente o de los integrantes de formas de participación conjuntas.;(l) Cuando la propuesta no se encuentre debidamente avalada por un profesional o éste no cumpla los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones.; (m) No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.; (n) Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta de forma simultánea con la propuesta o no amplíe su vigencia en caso de requerirse.; (o) Cuando después de presentar la propuesta en la modalidad de consorcio, unión temporal, o cualquier otra forma de participación conjunta, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.; (p) Cuando no se acredite la disponibilidad del equipo de trabajo mínimo requerido en las condiciones exigidas.; (q) Cuando no se presente la propuesta económica escrita.; (r) Cuando se hayan modificado alguno(s) de los ítems, unidades de medida o cantidades o no se consigne dato alguno, ni en pesos ni en porcentaje (%), por concepto de administración, imprevistos y utilidad.; (s) Cuando el valor de uno o más de los precios unitarios ofertados excedan el valor de los respectivos precios unitarios del presupuesto oficial, o cuando sean inferiores al 90% de los mismos.; (t) Cuando el valor total de la oferta económica resultante de la verificación aritmética sea mayor al 100% del presupuesto oficial o inferior al 90% del mismo.; (u) Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación del Formato correspondiente a la oferta económica o incluya más de una Oferta Económica.; (w) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente dentro del plazo y condiciones determinadas por el INDERHUILA, los documento o la información que le hayan sido requeridas para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.; (x) No se allegue la información solicitada con el fin de aclarar la propuesta,

hacerlo en forma incompleta o extemporánea sobre documentos que sean objeto de participación y verificación. En dicho evento los oferentes no podrán complementar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.; (y) Cuando el comité evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.; (z) Cuando no sea posible aplicar algunos de los factores de evaluación o escogencia.; (aa) Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude, engaño o inconsistencia por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.; (ab) Cuando se presenten dentro de la propuesta, documentos que contengan datos inexactos, tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o que induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o sean necesarios para la comparación de las ofertas.

L. Orden de Elegibilidad y Adjudicación

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

La audiencia [pública] se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma de que trata el presente proceso. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el jefe del instituto departamental del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre del Huila - INDERHUILA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta

11. ANALISIS DEL SECTOR

Se anexa en documento adjunto.

12. ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, al presente estudio previo se anexa como documento independiente cuadro donde se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	SI	NO
	México	NO	NO	SI	NO
	Perú	NO	NO	SI	NO
Canadá		NO	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		NO	NO	SI	NO
Costa Rica		NO	NO	SI	NO
Estados Unidos		NO	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO

México		NO	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	SI	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	SI	NO

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

14. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el convenio que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

Para el correcto desarrollo y seguimiento del convenio de que trata el presente estudio previo se requiere supervisión por parte del contratante, la cual será realizada por la Profesional universitaria ELIZABETH LEAL AVILA.

Serán funciones del supervisor asegurar para EL INDERHUILA, que el Conveniente cumpla con las obligaciones pactadas en el convenio, para la correcta ejecución del objeto contractual en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y que afecten el desarrollo normal de las actividades programadas.

El Instituto Departamental Del Deporte, La Recreación Y El Aprovechamiento Del Tiempo Libre Del Huila - INDERHUILA ejercerá el control y la vigilancia de conformidad con la Ley 80 de 1994, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental No. 1338 de 2004, por la Dirección del Instituto o por la persona que designe para tal fin.

EL CONTRATISTA deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión.

El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes a EL CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las actividades del contrato y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito.

La máxima obligación del contratista será ejecutar las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas, señaladas en el Contrato y dentro del plazo estipulado.

Serán funciones del supervisor asegurar para EL INDERHUILA, que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución del objeto contractual en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y que afecten el desarrollo normal de las actividades programadas.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

A)- **OBLIGACIONES GENERALES.**

1) Cumplir el objeto del contrato en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas de

los bienes y servicios.

2) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - INDERHUILA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución del objeto contractual.
3) Velar por que EL INDERHUILA se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato.
4) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
5) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
6) Asumir el pago de los tributos y los demás gastos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

B). OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

7) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y EL INDERHUILA.
8) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - INDERHUILA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución del objeto contractual.
9) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra EL INDERHUILA, por causa o con ocasión del contrato.

C). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

10) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, eficacia y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el INDERHUILA.
11) Garantizar calidad de los servicios y/o suministros contratados y responder por ellos
12) Realizar el soporte técnico, acompañamiento y transferencia de conocimiento en el uso y administración de la solución implementada.
13) Hacer las adecuaciones físicas que se requieran para la instalación de la solución contratada cumpliendo con las normas vigentes para ese tipo de trabajos.
14) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y pliegos de condiciones los cuales hacen parte vinculante del contrato.
15) Acatar las instrucciones e indicaciones que para el desarrollo del contrato le imparta el INDERHUILA por medio del Supervisor.
16) Informar a la entidad a través del Supervisor de cualquier situación que altere la debida ejecución del contrato.
17) Mantener los precios fijos presentados en la propuesta, hasta la finalización del contrato y ofertado exclusivamente en pesos Colombianos, deben incluir y discriminar el valor del IVA, si a ello hubiere lugar.
18) Garantizar que los materiales sean de óptima calidad y corresponda a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta.
19) Si se llegase a presentar durante la entrega y revisión algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes a las solicitadas o que sean rechazadas por su mala calidad comprobada durante su recepción, el INDERHUILA, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato, el cual estará a su cargo.
20) Realizar la instalación y soporte técnico necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
21) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

D). OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.

22) Atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través del supervisor delegado por el INDERHUILA realicen las

autoridades locales.

23) Presentar informes, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión y contener, para cada uno de los items, cantidades, planillas debidamente firmadas por la registros fotográficos, resumen de las actividades realizadas en el periodo, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - INDERHUILA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
24) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión que contenga un resumen de actividades y desarrollo del contrato, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - INDERHUILA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y actualización de las demás pólizas que lo requieran y paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
25) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, las actas de terminación y de liquidación.

OBLIGACIONES DEL INDERHUILA

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor establecido en el contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.

16.PUBLICIDAD DEL CONTRATO

El presente estudio y demás documentos que se origen en el proceso de selección serán publicados en la página del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop II

17. GARANTÍAS

Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INDERHUILA identificada con el NIT 813.005.578-7
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

A. GARANTIAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INDERHUILA identificada con el NIT 813.005.578-7
Amparos, vigencia y valores asegurados	

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Termino de duración del Contrato y hasta su liquidación
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	N/A	N/A
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato	Termino de duración del Contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	200 SMLMV.	Término de duración del contrato
Calidad de los bienes suministrados.	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 1 año más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 1 año más.

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE" 2024-2027
PILAR 2: ALIANZA PARA EL PROGRESO SOCIAL
COMPONENTE: DERECHO AL DEPORTE, LA RECREACION Y LA ACTIVIDAD FISICA PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ
OBJETIVO: FORTALECER EL SECTOR DEPORTIVO CON PROGRAMAS DE CAPACITACION EN TEMAS DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA A LOS ACTORES DEL SECTOR DE LOS MUNICIPIOS PARA AUMENTAR EL BENESTAR Y LA CALIDAD DE VIDA SANA Y DIGNA DE LA POBLACION. ASI MISMO, FORTALECER LOS PROCESOS DE DESARROLLO DEPORTIVO TECNICO, CIENTIFICO, ECONOMICO Y SOCIAL, QUE CONTRIBUYAN A LA CONSTRUCCION DE PROYECTO DE VIDA INTEGRAL DE LOS Y LAS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO, PARA SU PARTICIPACION EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES.
ESTRATEGIAS: • GENERANDO ALIANZAS ESTRATÉGICAS QUE PERMITAN POSICIONAR AL DEPARTAMENTO EN EL ÁMBITO REGIONAL Y NACIONAL. • INCENTIVANDO LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN. • FORTALECER EL DEPORTE COMO FUENTE DE EMPLEOS DIRECTO E INDIRECTO Y COMO SECTOR PARA ARTICULAR Y FOMENTAR EL SANO ESPARCIMIENTO, PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS SICOACTIVAS Y FORMACIÓN INTEGRAL Y COMUNITARIA DE LA SOCIEDAD. • PASIÓN POR MI HUILA GRANDE. CREAR E IMPLEMENTAR LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA FORTALECER EL SENTIDO DE PERTENENCIA E INCENTIVAR A LOS ATLETAS DE RENDIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN DENTRO Y FUERA DEL DEPARTAMENTO DEPARTAMENTOS PARA QUE REPRESENTEN Y COMPITAN POR SUS RAÍCES HUILENSES, DONDE A SU VEZ LOS PROMOCIONEMOS COMO ÍDOLOS DEL TERRITORIO. • PARATLETAS ORGULLO OPITA. DISEÑAR E IMPLEMENTAR ACCIONES ENCAMINADAS A FORTALECER EL DESARROLLO DEPORTIVO PARA ELEVAR EL NIVEL COMPETITIVO DE LOS PARATLETAS HUILENSES.
PROGRAMAS:
INDICADOR DE RESULTADO:

PRODUCTOS:
METAS DEL PROYECTO:
ACTIVIDAD DEL PROYECTO
PROGRAMAS: 4302 FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS
INDICADOR DE RESULTADO: BENEFICIARIOS PARTICIPANTES EN DEPORTE, RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO.
PRODUCTOS: ✓ SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE ALTO RENDIMIENTO
METAS DEL PROYECTO: ✓ SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE ALTO RENDIMIENTO 1
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: ✓ APOYAR EL FUNCIONAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO AL SERVICIO DE LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y DE ALTO RENDIMIENTO.

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:
Coherencia entre los planes de desarrollo departamental y nacional, en especial en las políticas de cobertura con los programas y proyectos sociales para el fomento del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.

Neiva, diciembre de 2025

GERARDO PINZON ZUNIGA
Responsable técnica

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
Director

Vo. Bo: SERGIO DANIEL LOPEZ VALLEJO
Responsable Técnico

Vo. Bo.JOSE DANIEL BETANCOURT ARTEAGA
Ingeniero de Sistemas Contratista Proceso TIC

Vo. Bo: JESUS ANTONIO POLO SOTTO
Abogado Externo Gestión Jurídica y Contratación